

ALCANCE No. 02 PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023 TERMINOS DE REFERENCIA

ALCANCE No. 02 TERMINOS DE REFERENCIA del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA"

Teniendo en cuenta los términos de referencia publicados en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el veinte (20) de octubre de 2023 y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. P.A. MINISTERIOS, se da alcance a los términos de referencia, modificando los siguientes numerales:

1. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA de los TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

La postulación debe ser suscrita por el/la representante legal o quien haga sus veces, siempre que cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieran, para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de las postulaciones individuales y los Integrantes de las estructuras plurales, deberán ser acreditadas por todos y cada uno de ellos.

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con <u>el objeto del proceso de selección.</u> Así mismo, deberán certificar que la persona jurídica cuenta con siete (7) años de haber sido constituida y que su vigencia se extiende por el mismo plazo, contados a partir de la publicación de los presentes **TERMINOS DE REFERENCIA**.



Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del/la representante legal de la persona jurídica.

Cuando el/la representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para presentar postulación, para suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación, la celebración del **CONTRATO** y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del **CONTRATO**. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal de **rechazo**.

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Nota 2: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 3: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se debe acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Nota 4: Cualquier cambio en la representación del CONTRATISTA deberá ser notificada por escrito a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM.



PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del/la representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el/la representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** y comprometerla a través de su postulación y en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

La persona jurídica extranjera deberá certificar que cuenta con siete (7) años de haber sido constituida y que su vigencia se extiende por el mismo plazo, contados a partir de la publicación de los presentes **TERMINOS DE REFERENCIA**.

Nota 1: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el/la representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

Nota 2: Cuando el/la representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del **CONTRATO** así como la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal de **rechazo**

Nota 3: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta de **CONTRATO**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **CONTRATO**, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.



Nota 4: En el caso de estructuras plurales, todos sus integrantes deberán certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

- Nota 5: Cualquier cambio en la representación del CONTRATISTA deberá ser notificado por escrito a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM.
- 2. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.2. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.2. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

2.1.2.1. PERSONA JURÍDICA

El/la postulante persona jurídica deberá presentar el FORMULARIO No. 6 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA), suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados/as a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2.1.2.2. POSTULANTES ESTRUCTURA PLURAL

Cada uno de los integrantes del postulante de estructura plural, deben suscribir por separado la declaración del que trata el anterior numeral, según corresponda.



3. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por el/la representante legal de la persona jurídica o por el/la representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un/a Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente (Articulo 20 - Ley 842 de 2003).

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigencia)

4. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El/la postulante deberá constituir a su costa y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL/LA POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO** y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el/la postulante mantiene vigentes las condiciones durante toda la



vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en los **TERMINOS DE REFERENCIA**. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los **TERMINOS DE REFERENCIA** o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d) La no presentación por parte de postulaciones seleccionadas de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

El/la postulante deberá constituir a su costa y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS NIT 830.053.994-4.

AMPAROS: La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La garantía de seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El/la postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.



PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulante plural, además de los requisitos señalados en los presentes **TERMINOS DE REFERENCIA**, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte en borrador, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección y no contenga los requerimientos de los **TERMINOS DE REFERENCIA**, el/la postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones en el término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, so pena de rechazo de la postulación.

5. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.6. OTROS DOCUMENTOS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.6 OTROS DOCUMENTOS

- A. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a dos (2) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación económica.
- B. Registro Único Tributario RUT.
- C. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación del/la representante legal de la respectiva persona jurídica y del/la representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El/la postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este



requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el postulante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

D. Constancia de Antecedentes Judiciales y Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del/la representante legal de la persona jurídica y del/la representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, conforme al Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso, así como del Registro Nacional de Medidas Correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del **CONTRATO**, el/la postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El/la postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

- E. Certificado de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría General de La República de la respectiva persona jurídica, del/la representante legal de la misma y del/la representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Contraloría General de la República. El/la postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- F. Deberá aportar pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas



- G. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- H. Las personas jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el/la representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- I. Si LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del/la representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- J. El/la representante legal y los socios deberán presentar Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, con vigencia no mayor a CINCO (5) días.
- K. El/la representante legal y los socios deberán presentar la Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
- L. FORMULARIO No. 7 DENOMINADO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" Y FORMULARIO No. 8 DENOMINADO "COMPROMISO DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL".
- M. FORMULARIO No. 10 DENOMINADO "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL".
- 6. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.1.8. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.1.8. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los/as postulantes la no concentración de **CONTRATOS**, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER HASTA TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA**, en los procesos de selección en los cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en



cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, cuya vocera y administradora sea **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito la respectiva Acta de Liquidación sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el/la postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de **CONTRATOS** afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el/la postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO**, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el **CONTRATO** y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de **CONTRATOS** será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta.

Así las cosas, el/la postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS.**

NOTA 2: En el caso en el que el/la postulante se presente a varios procesos de selección y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden en los procesos de selección a los cuales se presentó y teniendo en cuenta los **CONTRATOS** en ejecución, detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.



Si el resultado de la verificación arroja que el/la postulante no detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por **El Patrimonio Autónomo**, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el/la postulante incurre en la concentración de **CONTRATOS**, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad que todos los/as postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de **CONTRATOS**, **El Patrimonio Autónomo** procederá a declarar desierto el proceso de selección.

7. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE de los TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El/la Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así:

MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo OBJETO y/o OBLIGACIONES y/o ACTIVIDADES estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capitulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación **COMERCIAL** (exceptuando salas de belleza y afines, mercados. depósitos menores, restaurantes, panaderías У INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA.



Nota 1: En caso que el/la postulante presente un contrato cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL** a la construcción de edificaciones nuevas, se deberá demostrar que las obligaciones y actividades ejecutadas, se enmarcan en los componentes: técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos.

Nota 2: De los contratos presentados, el/la postulante deberá aportar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS que incluya en el alcance del contrato de construcción, la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS).

Nota 3: De los contratos presentados, el/la postulante deberá aportar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Nota 4: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo **ESTRUCTURA PLURAL**, quienes se **POSTULEN** tendrá las siguientes condiciones para acreditar la Experiencia Especifica Admisible:

Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Específica Admisible, con un área mínima construida cubierta de 8.600 m2

Cada uno de los integrantes que conformen la **ESTRUCTURA PLURAL**, deberá certificar en por lo menos **UN (1) CONTRATO** cuyo objeto contractual corresponda a la



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS y que incluya en el alcance del contrato de construcción, la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS).

Nota 4: El/la postulante podrá presentar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, que combine la interventoría asociada a un contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA y la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS)

Nota 5: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia especifica admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior SIETE MIL SETECIENTOS ONCE (7.711 SMMLV), expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.

Nota 6: Para acreditar la <u>experiencia específica admisible</u> sólo se tendrán en cuenta certificaciones de **CONTRATOS** de interventoría sobre contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán **CONTRATOS** en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 7: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o



normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional cuyo soporte podrá ser dado mediante la copia del contrato, certificado o acta de liquidación

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Nota 8: Para acreditar la experiencia específica admisible, las certificaciones de INTERVENTORIA a CONTRATOS DE EDIFICACIONES NUEVAS en cuyo OBJETO SE INCLUYAN ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES que se hayan ejecutado en UN (1) SOLO PROYECTO, SÓLO se tendrán en cuenta los valores contratados y el área construida cubierta del proyecto acreditado.

Únicamente para los contratos de este tipo se requiere que los/as postulantes aporten la Licencia de Construcción del proyecto, adicionalmente a los documentos requeridos para certificar la experiencia establecidos en los presentes **TERMINOS DE REFERENCIA** en donde se debe establecer claramente el área construida cubierta de obra nueva, el área construida de ampliación y los valores desagregados de cada una de las mismas.

Nota 9: El/la postulante deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE.

8. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO



Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el/la postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del CONTRATO,
- 2. Certificación del CONTRATO,
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de derecho privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- 1. Nombre del contratante.
- 2. Nombre **DEL CONTRATISTA.**
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
- 4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 5. Objeto del CONTRATO.
- 6. Valor total del **CONTRATO**.
- 7. Lugar de ejecución.
- 8. Fecha de suscripción del **CONTRATO**.
- 9. Fecha de terminación del **CONTRATO**.
- 10. Área construida cubierta en m2.
- 11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
- 12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
- La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes

 RUP.

Nota 2: Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC los siguientes segmentos, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución.



Código - Segmento	Nombre - Segmento
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos

Nota 3: Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los **CONTRATOS**, certificaciones y/o constancias de **CONTRATOS** debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en estos **TERMINOS DE REFERENCIA**.

Nota 4: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 5: En el evento que un **CONTRATO** que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho **CONTRATO** se entenderá aportado como un (1) solo **CONTRATO** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el **CONTRATO** y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el **CONTRATO** en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 7: No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

Nota 8: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando **NO SE** especifique el rol y el valor de su **CONTRATO** en el proyecto a certificar. Adicionalmente se estable que **NO SE ACEPTARÁN** auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:



- i. Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia.
- ii. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 9: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS y/o la ANIM podrán solicitar la información <u>técnica</u>, <u>jurídica y financiera</u> adicional que consideren pertinente y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Nota 10: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta los siguiente:

- a. Se requerirá definir un miembro que ostente la calidad de **Líder Interventor** el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el **40% DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL**.
- b. El **Líder Interventor** deberá acreditar, conforme a los requisitos establecidos en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFA ADMISIBLE**, la mayor área construida cubierta del total del área certificada.
- c. El Líder Interventor deberá acreditar como mínimo el 40% DE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (de acuerdo con el alcance N°3 de los presentes términos de referencia).
- d. El **Líder Interventor** deberá manifestar expresamente mediante carta de compromiso que se obliga a permanecer como miembro activo de la **ESTRUCTURA PLURAL** y a participar durante la ejecución del **CONTRATO** que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.
- **Nota 11:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los **CONTRATOS** este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:



Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

Nota 12: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación los presentes TERMINOS DE REFERENCIA en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 13: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del **CONTRATO**, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del **CONTRATO**.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

9. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.3. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de los TÉRMINOS DE REFRENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En



el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquel/os eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes

Los requisitos financieros surgen de un análisis de los estados financieros de una muestra del sector realizado por el área correspondiente de la **ANIM** y que tiene fecha del **septiembre de 2023.**

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL	
	CAPACIDAD FINANCIERA			
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto estimado \$ 2.683.264.803	CT = AC - PC	[Ecuación]	
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1.3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$	
Nivel de Endeudamient o	NE ≤ 0.68	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$	
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del presupuesto estimado \$ 4.472.108.005	Patrimonio = AT - PT	$\sum (AT_i) - \sum (PT_i)$	



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0.05	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I\)}{\sum (P_i \times \%I\)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0.02	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante. PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por intereses

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

Gli: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

Pi : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total PT: Pasivo Total

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

Nota 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o



indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota 2: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

Nota 3: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- **A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
- **B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos.
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en los TERMINOS DE REFERENCIA.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2022** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos TERMINOS DE REFERENCIA.



10. MODIFICAR parcialmente el numeral 2.5.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA. POR **DESPLAZADOS** VIOLENCIA, **PERSONAS** ΕN **PROCESO** LA REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL de los TÉRMINOS DE REFRENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.5.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se otorgará MÁXIMO UN (1) PUNTO, y se evaluará de la siguiente manera:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS otorgará un (1) punto al postulante que certifique (Formulario 9) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificará en toda la ejecución del Contrato por parte del Interventor, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota. Para las postulaciones presentadas bajo estructuras plurales o figuras asociativas el Formulario 9 debe ser diligenciado por cada uno los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

11. MODIFICAR parcialmente el numeral **4. CAUSALES DE RECHAZO** de los TÉRMINOS DE REFRENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

4. CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- 4.1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA.
- 4.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.



- 4.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes.
- 4.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
- 4.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en los TERMINOS DE REFERENCIA.
- 4.6. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 4.7. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
- 4.8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- 4.9. Cuando el postulante no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 4.10. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de la estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.



- 4.11. Cuando Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- 4.12. Cuando el representante legal, o como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa cualquiera de los socios de la persona jurídica postulante haya sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria o, se encuentre inhabilitado por delitos de carácter sexuales o condenado y registrado en el REDAM por procesos de alimentos.
- 4.13. Cuando el postulante o su Representante Legal, o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal presente postulación y se le hubiere impuesto multa, aplicación de la cláusula penal y/o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- 4.14. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
- 4.15. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
- 4.16. Cuando la postulación económica presentado oferte un valor inferior al 5% del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso
- 4.17. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- 4.18. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma NO se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
- 4.19. Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.
- 4.20. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
- 4.21. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno



de los miembros de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en los presente TERMINOS DE REFERENCIA, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

- 4.22. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
- 4.23. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, instruido por la ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
- 4.24. Cuando el representante legal del postulante singular, o plural (consorcio o unión temporal) participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.
- 4.25. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) hayan hecho parte del Contrato de Consultoría Integral No. 40531-002-2016 cuyo objeto es "Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato".
- 4.26. Cuando el postulante haya tenido o se encuentre en un procesos de incumplimiento, afectación de pólizas y procesos de controversias contractuales, aun cuando se haya resuelto mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos con la FIUCIARIA y o LA ANIM.
- 4.27. Cuando el postulante o su Representante Legal participen en el proceso de selección para "LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA".



- 4.28. En los demás casos establecidos en los TERMINOS DE REFERENCIA
- **12.** MODIFICAR parcialmente el numeral **5.** CRITERIOS DE DESEMPATE de los TÉRMINOS DE REFRENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, por intermedio del Comité Asesor Evaluador, deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.17.

Todos los documentos para acreditar las condiciones contenidas en el presente numeral denominado criterios de desempate deben ser aportados junto con la postulación el día de cierre del proceso y/o entrega de postulación. Sobre estos documentos no se aceptarán subsanaciones, por lo tanto, en el evento que sean presentados por los postulantes con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, estos no serán tenidos en cuenta por el Comité Asesor Evaluador.

1. <u>Postulación de bienes o servicios nacionales frente a la Postulación de bienes o</u> servicios extranjeros.

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante o representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia.

La condición de **mujer cabeza de familia** deberá acreditarse en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare o lo sustituya, y deberá presentar copia de la declaración efectuada ante notario por el postulante o persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural.

Preferir la postulación de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.



La condición de <u>mujer víctima de violencia intrafamiliar</u>, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.



Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.
- Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuántos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal en condición de discapacidad.
- 4. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso y/o entrega de postulación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los



postulantes plurales, su representante acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del postulante.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al postulante que acredite un porcentaje mayor. En el caso de postulantes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. <u>Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</u>

Para lo cual, la persona natural, el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los postulantes plurales, su representante presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del postulante plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. <u>Preferir la postulación presentada por la estructura plural siempre que se cumplan</u> las condiciones de los siguientes numerales:

6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de



acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural.

- 6.2. El integrante del postulante plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
- 6.3. En relación con el integrante del numeral 6.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 6.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir al postulante persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante, efectuados durante el año anterior, para lo cual el postulante persona natural y contador público; o el representante o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante o representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la postulación es presentada por un postulante plural se preferirá a este siempre que:

7.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del postulante plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente criterio de desempate.



- **7.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la postulación; y
- **7.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre postulantes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la postulación de aquellos postulantes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 8. <u>Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo al sticker de radicación.</u>
- **13.** Incluir el FORMULARIO No. 10 **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** de los TÉRMINOS DE REFRENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 10 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. - XXXXXX

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS

La Ciudad.



Asunto: Postulación — Objeto: "LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA"

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en (Consorcio o Unión temporal), para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO. FINANCIERO. TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6. DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto, por normatividad que resulte aplicable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - NOMBRE: El Consorcio o Unión Temporal se denominará XXXXXXXX. SEGUNDA. - OBJETO: El Consorcio o Unión Temporal, se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del CONTRATO resultante ante la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa como Representante Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS en relación al proceso de selección cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO,

FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL

PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA".

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE	DE
	PARTICIPACIÓN	

VIGILADO SUPERVENDENCIA FINANCES



XXXXXX	XXXX %
XXXXXX	XXXX %

CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA EL CONSORCIO: La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL XXXXXX es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del CONTRATO, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del CONTRATO se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

SEXTA. REPRESENTACIÓN: El CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL XXXXXX designa como Representante al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxx domiciliado en xxxxx, el cual está facultado para firmar, presentar la información, firmar el CONTRATO resultante en caso de ser favorecidos con la selección y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades, comprometer, negociar, y representar al CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXX.

Nota: Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la empresa xxxx a través de su representante legal el señor xxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien tendrá las mismas facultades del Representante del Consorcio o Unión Temporal XXXXX.

SÉPTIMA. - LÍDER: EI CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL designa como Líder a el miembro XXXXXX identificado con NIT<u>o C.C. No. xxxxx</u> domiciliado en xxxxx, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del **CONTRATO** y su liquidación.

OCTAVA. - DURACIÓN: La duración de este **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL XXXX** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del **CONTRATO** y cinco (5) años más.

NOVENA. CESIÓN: EL CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXX, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del CONTRATO, sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA FIDUCIARIA



SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS

Nota: No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y el Documento Técnico de Soporte.

DECIMA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**

DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL ACUERDO: El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las partes con respecto a su objeto.

DÉCIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulten necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxx.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxx



[Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]

NOTA: Se solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento.

- **14.** MODIFICAR parcialmente el numeral SEXTO **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN** el cual quedará de la siguiente manera:
 - 6. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	20 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta
RESPUESTA OBSERVACIONES	3 DE NOVIEMBRE DE 2023
	El cierre y/o plazo de la postulación será el: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 AM.
CIERRE Y/O PLAZO DE LA POSTULACIÓN	Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15 Edificio WORKTECH CENTER
AUDIENCIA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:01 AM, se adelantará de modo virtual por la plataforma Teams: Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Unirse a la reunión Teams https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting MWM4Njk4MWQtOTcxMi00YWFmLW E5M2EtOGQ4



ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TRASLADO	ID de la reunión: 296 867 834 427 Código de acceso: 3iYhkA https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/ productos/patrimon
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TRASLADO	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimon
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	TRES DIAS HABILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL INFORME DE EVALUACIÓN
RESPUESTAS A OBSERVACIONES A INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimon
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO.

^{*} Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).

Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc, que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA.

Nota 2: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS podrá realizar AUDIENCIAS INFORMATIVAS de manera virtual, cuantas veces lo considere pertinente, para lo cual se



publicará alcances al presente cronograma informando periódicamente las fechas en las que se realizaran las mismas y el medio por el cual se harán.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá, ocho (08) de noviembre de 2023.